

00A lecomca

# SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
Oficina General de Asesoría Técnica  
JUN. 2003  
Reg. N°



N°. 262-2003-J-OPD/INS

## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 23 de mayo del 2003

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020-2002-J-OPD/INS, de fecha 14 de enero del 2002, se aprueba la Directiva DIR-INS-011, denominada "Directiva para el Otorgamiento de Asignación Económica por Concepto de Incentivos";

Que, el numeral 8.1 garantiza a los trabajadores el derecho al pago del incentivo económico por el uso efectivo de las vacaciones anuales programadas y aquellas comprendidas en el numeral 8.3 que se refiere a la postergación de las vacaciones por necesidades de servicio;

Que, en el numeral 8.2 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente se establece que el personal que haga uso de sus vacaciones pendientes de años anteriores, no tiene derecho al pago de los estímulos económicos, por lo que resulta necesario precisar que este numeral se refiere estrictamente a las vacaciones anteriores a la vigencia de la Directiva aprobada por Resolución Jefatural N° 020-2002-J-OPD/INS,

Con el visto bueno de las Oficinas Generales de Administración, Asesoría Técnica, Asesoría Jurídica y de la Subjefatura; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RATIFICAR** y extender la vigencia del documento normativo DIR-INS-011, denominada "Directiva para el Otorgamiento de Asignación Económica por Concepto de Incentivos", para el Ejercicio Fiscal 2003.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que el numeral 8.2 de la Directiva estaba referida específicamente a las vacaciones pendientes de años anteriores a la vigencia de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese,

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que se presenta copia  
fotostática es exactamente igual a la original  
que he tenido a la vista y que he devuelto  
en el acto al interesado.  
Lima, 04/06/2003

Dr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE  
FEDATARIO  
R.J. N° 0363-2001-I-OPD-INS

